



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-067
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el ex Asambleísta Daniel Cisneros, mediante Oficio No. 021-DCS-AN-13, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 159920, presenta el Proyecto de Ley de Comunas y Comunidades del Ecuador;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el proyecto de **LEY DE COMUNAS Y COMUNIDADES DEL ECUADOR**, presentado por el ex Asambleísta Daniel Cisneros, mediante Oficio No. 021-DCS-AN-13, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 159920; en virtud de que no cumple con lo exigido en el numeral 3, del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General